

## Informe Técnico Nro. GADDMQ-SGCTGYP-DMCT-2024-0001-IT

Quito, D.M., 08 de febrero de 2024

**Asunto:** Informe Técnico proyecto de ordenanza: EXPEDIR LA ORDENANZA DE LA ENTREGA DE MINUTAS PARA LOS ADMINISTRADOS QUE HAN CANCELADO LA TOTALIDAD DE LOS VALORES DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster

Carina Isabel Vance Mafla

Secretaría de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación

**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACIÓN**

En su Despacho

### 1. ANTECEDENTES

En relación al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4021-O a través del cual la doctora Libia Fernanda Rivas Ordoñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, solicitó a esta Secretaría General se remitan los informes técnicos como legales, respecto al proyecto de ordenanza de la entrega de minutas para los administrados que han cancelado la totalidad de los valores de los títulos de crédito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Al respecto me permito señalar lo siguiente:

### 2. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El artículo 240 íbidem dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *“(...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.

El Código Orgánico Administrativo (COA) en el artículo 65 sobre la Competencia determina: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*.

La Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074 de 08 de marzo de 2016, en el artículo 12 señala: *“La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejalas o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales; y, (iii) los ciudadanos u organizaciones sociales, directamente, siguiendo el procedimiento legal vigente para la Iniciativa Popular Normativa”*.

El artículo 13 letra c) de la citada norma establece: *“una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría General se solicitará la emisión de los informes técnicos y el informe jurídico que sean menester. Los responsables de las dependencias técnicas y de la Procuraduría o*

## Informe Técnico Nro. GADDMQ-SGCTGYP-DMCT-2024-0001-IT

Quito, D.M., 08 de febrero de 2024

*Administración General, dispondrán de un plazo máximo de 8 días para emitir dichos informes, que podrá ampliarse, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado del funcionario responsable”.*

### 3. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA LEGAL

El Concejo Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, desde hace varios años ha emitido resoluciones autorizando la enajenación directa para adjudicación de fajas de terreno en favor de sus colindantes, beneficiarios que si bien han cancelado la totalidad de los valores a la entidad edilicia; no obstante, por diferentes circunstancias no han llegado a concluir el trámite de escrituración; por esta situación, los administrados han acudido a la Procuraduría Metropolitana a solicitar las respectivas minutas para proseguir con el trámite respectivo, encontrándose con la negativa, por cuanto el acto administrativo ha caducado, cabe mencionar que las resoluciones en mención, en su parte pertinente indican:

*“La Dirección Metropolitana Financiera emitirá los respectivos títulos de crédito, y una vez que se cancelen los pagos correspondientes en Tesorería Metropolitana, esta última remitirá todo el expediente, con el/los títulos de pago a la Procuraduría Metropolitana, para continuar con los trámites de escrituración.*

*En el caso de que no se verifiquen los pagos en el plazo legal, la Tesorería metropolitana procederá al cobro por la vía coactiva.*

*Esta resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados y al señor Procurador Metropolitano, para que una vez efectuado el pago, continúe con los trámites de Ley.”.*

Como se puede evidenciar, en ninguna parte de las resoluciones del Concejo determinan un término o plazo para la legalización por parte del o los interesados; sin embargo; revisada la normativa aplicable, se colige que el plazo se encontraba previsto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Municipal de 1971- LORM, reformado por medio de la Ley 2004-44 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 429 de 27 de septiembre de 2004, y codificada posteriormente conforme consta del Suplemento del Registro Oficial No. 159 de 5 de diciembre de 2005, dichos cuerpos normativos, señalaban que los actos administrativos del concejo municipal emanados de acuerdos, resoluciones u ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho Concejo.

### 4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA TÉCNICA

Una vez revisado el proyecto de Ordenanza para EXPEDIR LA ORDENANZA DE LA ENTREGA DE MINUTAS PARA LOS ADMINISTRADOS QUE HAN CANCELADO LA TOTALIDAD DE LOS VALORES DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se verifica que no existe componente técnico que pueda ser revisado, analizado y comentado.

### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud que no existe componente técnico que pueda ser revisado, analizado y comentado, unicamente nos permitimos sugerir que el Informe legal servirá de insumo para aprobación del proyecto de ordenanza para **EXPEDIR LA ORDENANZA DE LA ENTREGA DE MINUTAS PARA LOS ADMINISTRADOS QUE HAN CANCELADO LA TOTALIDAD DE LOS VALORES DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

### 6. RESPONSABLES DE ELABORACIÓN Y REVISION



**Informe Técnico Nro. GADDMQ-SGCTGYP-DMCT-2024-0001-IT**

**Quito, D.M., 08 de febrero de 2024**

Fecha	Responsables	Referencia de revisión y cambios
08/02/2024	Arq. Fabián Valencia	Elaboración
08/02/2024	Arq. José Orellana	Revisión

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Jose David Orellana Erazo

**DIRECTOR METROPOLITANO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL  
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, GOBERNABILIDAD Y  
PARTICIPACIÓN - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL**

Copia:

Señora Abogada

Maria Isabel Ledesma Hidalgo

**Coordinadora de Asesoría Legal**

**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACIÓN-  
ASESORÍA LEGAL**

